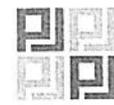




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TARMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MARCO DE LAS REFORMAS PROCESALES PENAL Y LABORAL EN LA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN, CON CÓDIGO SNIP N° 279828**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, con RUC N° 20568198272, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, **Magistrado Esmelin Chaparro Guerra**, identificado con DNI N° 02394633, con domicilio Legal en el Jirón Parra del Riego N° 400, El Tambo- Huancayo autorizado a suscribir el presente documento, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S N° 017-93-97-JUS) y mediante Resolución Administrativa N° 061-2014-GE-PJ a quien en adelante se le denominara **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA**, con RUC N° 20174816221, representado por su **Alcalde Luis Fernando Morales Nieva**, identificado con DNI N° 21138380, domiciliado en la esquina de los Jirones Lima y Dos de Mayo N° 299 – Tarma, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; designado por elección popular en las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN** creada el por Decreto Supremo del 04 de Mayo de 1920 e instalada el 15 de Mayo de 1920, tiene como misión resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los derechos humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general.

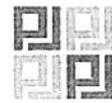
“**LA MUNICIPALIDAD**” de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y en concordancia con lo establecido en los artículos I, II y X del Título preliminar y el artículo 82° y siguientes, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, son gobiernos locales entidades básicas de la organización de estado, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los mismos que están dirigidos a promover el desarrollo integral de su jurisdicción.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TARMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Ley N° 28939, que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1017-2008-EF que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas complementarias y modificatorias.
- Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 y demás disposiciones complementarias y modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 061-2014-CE-PJ.
- Demás Disposiciones legales relacionadas directamente con las normas mencionadas precedentemente



### CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principio que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Las entidades intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del Estado y la paz social.

Así mismo, **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín** declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre la Municipalidad Provincial de Tarma, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento que tendrá como finalidad, La Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL MARCO DE LAS REFORMAS PROCESALES PENAL Y LABORAL EN LA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, CON CÓDIGO SNIP N° 279828”**.

Previo a la firma del presente Convenio, el Consejo Municipal Provincial de Tarma mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 076-2014-CMT de fecha 08 de Agosto del presente, de la Municipalidad Provincial de Tarma, autorizó al señor alcalde provincial la suscripción de Convenio Interinstitucional con el Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Junín.

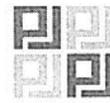
### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

“LA MUNICIPALIDAD”, se compromete a:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TARMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

1. Garantizar la correcta elaboración del Expediente Técnico, conforme a la normatividad sobre la materia.
2. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto mencionado, conforme a la ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP correspondiente.
3. Elaborar el Expediente Técnico tomando en cuenta las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, y otras que les sean aplicables.
4. El monto de inversión total para la Elaboración del Expediente Técnico es de S/. 33.178.00 son TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES, conforme a la declaración de viabilidad, el cual será financiado por "LA MUNICIPALIDAD".

**EL PODER JUDICIAL**, se compromete a:

1. Organizar eventos de capacitación al personal de la Municipalidad (previo requerimiento) a través del área de Gestión Institucional.
2. Entregar los Términos de Referencia o Plan de Trabajo, según corresponda, del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MARCO DE LAS REFORMAS PROCESALES PENAL Y LABORAL EN LA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO Y DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, CON CÓDIGO SNIP N° 279828"**.debidamente aprobados por la Oficina de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Junin.
3. Facilitar a través del área Técnica respectiva de la institución, la información requerida que corresponda al proyecto.
4. Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la partida presupuestaria para la ejecución del proyecto.
5. Otros que deriven y coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente documento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

La vigencia del presente convenio se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio hasta la presentación de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico, teniendo como plazo máximo de cinco meses.

Cualquier modificación, restricción o ampliación al Convenio que las partes estimen efectuar, se hará constar en ADDENDA, que se suscribirá con las mismas formalidades del presente Convenio. (01)

En la ejecución del presente documento, en caso de corresponder, deberá tenerse en cuenta, las disposiciones normativas contenidas en la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal correspondiente, así como el marco legal vigente de la materia.

Asimismo, para la adecuada ejecución de lo establecido en el Convenio, las partes, por medio de sus coordinadores interinstitucionales, elaboraran conjuntamente programas de trabajo en el ámbito de los objetivos del mismo; en ese sentido, se levantarán las actas correspondientes, las mismas que pasaran a formar parte integrante del presente documento.(02)

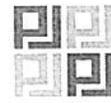
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada coordinación y ejecución del Convenio, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TARMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

- Por el PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Junín, el Gerente de Administración Distrital y/o persona que este designe, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 061-2014-CE-PJ.
- Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA, los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento del objetivo y compromisos del presente Convenio de Cooperación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de la contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún gasto, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normatividad vigente y disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 5 meses.

La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y escrito de ambas partes, en consecuencia, para la renovación del presente Convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, previa comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria de este documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, el plazo de vigencia establecido en la clausula novena del presente Convenio podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá ser expresado por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.
- Por incumplimiento injustificado de laguna de las obligaciones de las partes. Para tal efecto, la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento cursado vía notarial, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable, vencido este plazo se tendrá por resuelto el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

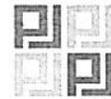
Las partes intervinientes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TARMA



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Cualquier comunicación que debe ser cursada por las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignadas en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con tres días hábiles de anticipación y tendrá efecto desde el mismo día que se recibe el documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que o invalide. Así mismo se comprometen a respetar y cumplir finalmente o estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- Ambas partes enfatizan que la suscripción del presente Convenio no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.
- Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, a los ocho días del mes de Agosto del 2014. –



*[Handwritten signature]*  
 Esmelin Chaparro Guerra  
 PRESIDENTE  
 Corte Superior de Justicia de Junín



*[Handwritten signature]*  
 Luis Morales Nieva  
 ALCALDE

